

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI CUNDINAMARCA

jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

R E S O L U C I Ó N Nº 002 (4 de febrero de 2022)

"por medio de la cual se reconoce el derecho a la estabilidad laboral reforzada por maternidad de un empleado"

El suscrito Juez Promiscuo Municipal de Guataquí Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que por resolución No. 001 del 26 de enero de 2022, se nombró en propiedad al Doctor **JUAN FELIPE FRAGOSO TRIVIÑOS**, para ejercer el cargo de Secretario Municipal grado nominado que viene ocupando en provisionalidad la Doctora **OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO**, tras la remisión de la lista de elegibles por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Que la Doctora **OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO**, presentó ante el Despacho del suscrito Juez, memorial de fecha 4 de febrero del año en curso, donde solicita el reconocimiento al derecho de la estabilidad laboral reforzada por encontrarse en estado de embarazo, adjuntando para tal efecto la prueba documental correspondiente expedida por el laboratorio Idime de Girardot.

Que de conformidad con los múltiples precedentes jurisprudenciales emitidos por nuestra Corte Constitucional, así como los tratados internacionales que se han adoptado sobre el particular, se hace necesario proteger el derecho a la estabilidad laboral reforzada de mujer que éste en embarazo así como el imperioso respeto por la vida de la criatura que está por nacer, toda vez, que el hecho de estar una empleada en provisionalidad en un cargo, no conlleva negar la referida garantía constitucional, puesto que tal protección se genera con independencia de la clase de nombramiento en que se encuentre la empleada, así la doctora ROJAS QUINTERO haya comunicado al Despacho nominador, su estado de embarazo con posterioridad a la resolución del nombramiento en propiedad y con antelación a la comunicación del acto administrativo al designado como en el presente evento.

2

Por consiguiente, al estar en conflicto los derechos de la Doctora OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO y los del Doctor JUAN FELIPE FRAGOSO nombrado en propiedad, considera el Juzgado que la solución ecuánime y que brinda mayor protección a los derechos contrapuestos, es la de reconocer el derecho laboral reforzado por embarazo a la Doctora ROJAS QUINTERO, y suspender el acto de posesión del nombramiento hecho en propiedad al doctor JUAN FELIPE FRAGOSO, hasta la vigencia de la licencia de maternidad, en caso de que acepte la designación.

Por lo antes expuesto, El Juzgado promiscuo Municipal de Guataguí Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer el derecho a la estabilidad laboral reforzada por maternidad a la doctora **OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO**, quien funge como secretaria nombrada en provisionalidad en este Despacho, en atención a las razones esbozadas en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: Suspender el acto de posesión del Doctor JUAN FELIPE FRAGOSO TRIVIÑOS, en caso de que acepte el nombramiento realizado por resolución No. 001 de 2022, para desempeñar EN PROPIEDAD el cargo de Secretario Municipal Grado Nominado en este Despacho, hasta tanto se cumpla el periodo de licencia de maternidad de la Doctora OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO.

TERCERO: Por secretaría comuníquese ésta decisión al designado y entréguesele copia de la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

EL JUEZ

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS